

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	MARIA ELENA TRUJILLO
Radicado:	190014003003-2022-01963-00

CONSIDERANDO

Estamos frente a una solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas EMX344 de propiedad de MARIA ELENA TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 34529102 siendo el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Ahora bien, por haber subsanado la solicitud y por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas JRQ598, siendo el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS EMX344 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: Marca: RENAULT, Línea: STEPWAY, Clase: AUTOMOVIL, Placa: EMX344, Modelo: 2018, Color: GRIS COMET Servicio: PARTICULAR, carrocería HATCHBACK, Moto 2842Q148460, Estado Vehículo: ACTIVO, Aduana: ENVIGADO, serie: 9FB5SRC9GJM171121, chasis: 9FB5SRC9GJM171121, Cilindraje: 1599 Nro. Ejes: 2, Transito: POPAYAN y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., para que proceda con el retiro del bien.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

A/H